

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	570
Radicado:	760013110012-2020-00172-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	GISSELLE SABIO LOZANO
Demandado:	ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por GISSELLE SABIO LOZANO frente a ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO, la que por auto del 25 de agosto de 2020, notificado por estados No. 70 del 26 de agosto del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

1

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por GISSELLE SABIO LOZANO frente a ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ